

INVERSIONES STANCOVICH SPA
RUT. N°
AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES MEDIANTE
MÁQUINAS REGISTRADORAS

SANTIAGO, 19 FEB. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES. EX. N° 77320100102

RUT: con domicilio
Panadería, Pastelería, Almacén, Cacerías, Productos Lácteos, Huevos, Bebidas, Congelados, Art. Aseo,
Cigarros, Galletas; solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras en reemplazo
de las Boletas de Ventas y Servicios, por medio de las siguientes máquinas que funcionarán en:

comuna de

N° CAJA	MARCA	MODELO	TIPO	RES EXENTA N°	FECHA	SERIE	N° FISCAL
1	SAM4'S	NR-520 RB	REGISTRADORA	1052	21/03/2018	B5AR700075	311177

2°) Que, según certificado N° 223/ SAM4'S NR-520 RB del 25 de noviembre 2019, otorgado por la empresa IMPORTADORA KFB S.A. Rut. N° , indica que se emitirán vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios. Se han bloqueado las siguientes teclas: RCPT ON/OFF, CANCEL, RETURN, % 1 MAX. 50% DESCUENTO, CHECK #, SERVICE, #NS /CONV 1 Y MODO VOID.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional procede a acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, de la Ley sobre impuesto a las Ventas y Servicios y la Resolución Ex. N° 1030 de 21 de agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Los vales emitidos por una máquina registradora previamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, deberán consignar como mínimo las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", o "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de los vales o podrán estar pre-impresas en los mismos. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

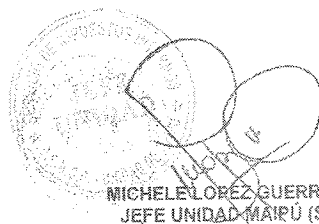
La presente autorización se concede bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte Resolutiva.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten. Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario, adherida en forma permanente a la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"


MICHELE LÓPEZ GUERRA
JEFE UNIDAD MAIRU (S)



MEB/JGV/BAMP

DISTRIBUCION:

- Don [redacted] en representación de
- INVERSIONES STANCOVICH SPA,
- [redacted], comuna de [redacted]
- Grupo N° 2 A Y A
- Adj. 1 Tarjetas Fiscal
- Expediente